



## EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

Denominación: Máster Universitario en Formación de Profesorado de Educación Secundaria

Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas por la Universidad

Pompeu Fabra y la Universitat Oberta de Catalunya

Universidad/des: Universidad Pompeu Fabra

Universitat Oberta de Catalunya

Centro/s: Universidad Pompeu Fabra

- Departamento de Ciencias Experimentales y de la Salud
- Departamento de Traducción y Ciencias del Lenguaje

Universitat Oberta de Catalunya

Universitat Oberta de Catalunya

Rama: Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitario de Catalunya ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado.

La evaluación de las modificaciones se ha realizado de forma colegiada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas. La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster. Esta guía recoge los criterios y directrices que establece el Protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales elaborado conjuntamente por las agencias que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 24.3 del RD 1393/2007.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado emitir el presente informe.







Con carácter previo, se hace constar que el presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a AQU Catalunya, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido solicitados expresamente.

La institución presenta las siguientes modificaciones:

Se solicita un incremento global de 150 plazas que se concretan en la especialidad de Lengua y Literatura Catalana / Castellana (en concreto, pasar de 60 plazas a 210), por indicación de la Dirección General de Universidades y el Departamento de Educación de la Generalitat de Catalunya, para atender las necesidades del sistema educativo y la alta demanda que hay. Este aumento de plazas conlleva la implicación de la Universidad Oberta de Catalunya (UOC) en la especialidad de referencia.

La citada especialidad queda desdoblada en una modalidad presencial coordinada por UPF (60 plazas) y una modalidad semipresencial coordinada por UOC (150 plazas).

En la memoria verificada, se ha procedido a adaptar la información de los siguientes apartados: "Descripción del título", "Justificación", "Planificación de las enseñanzas", "Personal académico", "Recursos materiales y servicios" y "Calendario de implantación" para adaptar la información justificativa de la UOC en relación a dichos apartados. También se han adaptado las referencias al RD 1393/2007 por su derogación por RD 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

La Comisión considera que se justifica de forma razonada el incremento de matrícula y se detalla la cobertura de profesorado para atender las demandas y exigencias formativas derivadas de este incremento.

En el próximo informe de seguimiento y renovación de la acreditación se pondrá especial atención al impacto que haya podido tener este incremento de plazas en la oferta formativa.

También se deberá llevar a cabo un especial seguimiento en relación a las garantías que aseguran un correcto desarrollo de las prácticas de enseñanza en centros adecuados y con tutores cualificados. Debe abordarse una definición expresa de estos criterios, dado que el incremento de plazas en la modalidad virtual posiblemente conlleve una búsqueda autónoma







de centros por parte de los estudiantes por razones territoriales.

En este sentido, se recomienda que desde el SIGC se emprenda una propuesta concreta de diseño de evaluativo que permita fundamentar con evidencias el impacto de este incremento en el título, así como detectar los potenciales riesgos que pueda conllevar.

Se evalúa FAVORABLEMENTE la solicitud de modificación del título de Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de la Universitat Pompeu Fabra. La titulación deberá informar adecuadamente a los y las estudiantes sobre las modificaciones efectuadas a través de los canales disponibles para ello en la Institución.

El/La presidente/a de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas

Andreu Casero Ripollés

Barcelona, 11/07/2022



3